



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-019-CGA-CB-2019

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre: Suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 14 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: **EBSCO México INC., S.A. de C.V.**

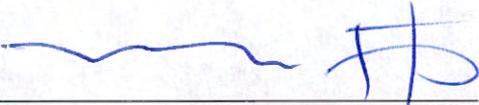
Por un monto total de: (número y letra)

USD 12,000.00

Exento de I.V.A.

(doce mil dólares 00/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Coordinadora General Administrativa


L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2019

Adjudicación: AD-019-CGA-CB-2019
Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/748/2019 a través del cual solicita la suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador de Bibliotecas, mediante su oficio número CB/829/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2020.

1.3.- La empresa estadounidense EBSCO International Inc. es creadora, dueña y distribuidora de la base de dato EBSCO Discovery Service (EDS), por lo que mediante carta expresa su filial mexicana EBSCO México Inc. S.A. de C.V. se acredita como distribuidor en México para la suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2020.

1.4.- La base de datos a suscribirse llamada "EBSCO Discovery Service (EDS)" crea un índice unificado de recursos de información que permite el descubrimiento bibliográfico a través de una simple pero poderosa caja de búsqueda. Representa el contenido de aproximadamente 20,000 proveedores y los metadatos de 70,000 editores de libros.



2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
EBSCO México INC., S.A. de C.V.	USD 12,000.00

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Bibliotecas, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de base de datos digital bibliográfica.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Bibliotecas, la Coordinación General Administrativa sugiere que la suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 15 de octubre de 2019 al 14 de octubre de 2020; sea para la empresa:



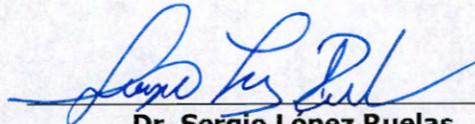
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

EBSCO México INC., S.A. de C.V., por un importe total de USD 12,000.00 (doce mil dólares 00/100) exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

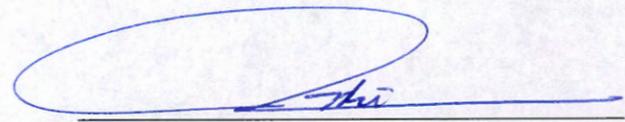


Dr. Sergio López Ruelas
Coordinador de Bibliotecas

Coordinación General Administrativa



L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA EBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. OMAR ARTURO SAAVEDRA LUJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, mediante escritura pública número 48,588 de fecha 16 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General Académica** a través de la **Coordinación de Bibliotecas**, por conducto de su titular.
- V- Que la **Coordinación General Administrativa**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Suscripción a la base de datos EBSCO Discovery Service (EDS) para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara"**, bajo la clave **AD-019-CGA-CB-2019**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **1,060** de fecha **31 de octubre de 1994**, otorgada ante la fe del Lic. **José Garza de la Garza**, Notario Público Titular No. **106** de **Monterrey, Nuevo León** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Representante Legal**, el **C. Omar Arturo Saavedra Luja**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **40,635** de fecha **27 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del



172632

OFICINA DE
ABOGADO GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público Titular No. 150 de la Ciudad de México, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **EMI941031U22**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **2**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Insurgentes Sur** número **476**, interior **501**, colonia **Roma sur**, código postal **06760**, en la **Ciudad de México**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para la: "Suscripción a la base de datos **EBSCO Discovery Service (EDS)** para la **Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil dólares estadounidenses 00/100 USD)**, exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** a los 30 (treinta) días siguientes de la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa la entrega de la cantidad antes señalada y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios iniciará su vigencia a partir del **15 de octubre de 2019** y concluirá el día **14 de octubre de 2020**, sin que se entienda prorrogado el mismo al termino del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

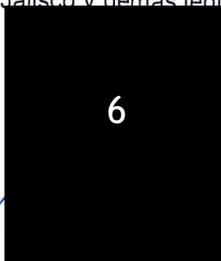
Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

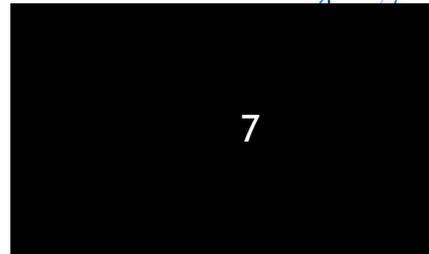
VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de octubre de 2019**.



LA UNIVERSIDAD

**DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ
ORTIZ**
APODERADA



REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL
ACADÉMICO

DR. SERGIO LÓPEZ RUELAS
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

Ciudad de México a 09 de octubre de 2019

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Coordinación General de Bibliotecas
Av. Juárez # 976,
Col. Centro
Guadalajara, Jalisco
CP. 44100

At ´n: Mtro. Octavio Ruelas
Jefe de la Unidad Técnica

Estimado Mtro. Octavio Ruelas:

Por este conducto y en nuestro mejor esfuerzo por ofrecer a la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** una herramienta tecnológica que permita a los usuarios acceder de una forma más sencilla a la información proveniente de recursos de información científica y tecnológica especializados, tenemos el gusto de presentarle nuestra propuesta para la suscripción a **EBSCO Discovery Service**.

A través de **EBSCO Discovery Service (EDS)**, la biblioteca podrá apoyar y simplificar a sus usuarios a realizar búsquedas en los recursos electrónicos disponibles, al hacerlo mediante un solo punto de partida completamente personalizable. Adicionalmente los usuarios podrán recuperar todos los títulos disponibles en texto completo ya sea alfabéticamente, por materia, por base de datos o paquete de revistas, por iniciativas de acceso abierto y gracias a nuestros vínculos personalizados, los usuarios aumentarán el grado de satisfacción al ir directamente al texto completo de un registro cuando esté disponible.

EBSCO Discovery Service ha sido especialmente diseñado para que las instituciones aprovechen los recursos de una manera más eficiente, por lo que el acceso se podrá realizar a través de múltiples dispositivos las 24 horas del día los 365 días del año.

EBSCO DISCOVERY SERVICE:

Para utilizar el EDS no es necesario ningún software adicional, tan solo una conexión y un navegador de Internet. Los requerimientos mínimos deseables del navegador son los siguientes: Internet Explorer 10.0 o la versión anterior; Firefox, Google Chrome y Safari última o penúltima versión, así como, JavaScript, Cookies habilitados, DOM Storage.

Características especiales

- **Acceso vía internet 24/7.**
- **Acceso a través de dispositivos móviles (Blackberry, iPod, iPhone, SmartPhones, etc.).**
- **Posibilidad de imprimir, enviar por correo electrónico, guardar y exportar cada uno de los documentos.**
- **Posibilidad de crear carpetas personales.**
- **Posibilidad de escuchar los textos completos disponibles en formato HTML.**
- **Posibilidad de generar RSS, alertas y diseminación selectiva de información.**
- **Cuadro de búsqueda básica y avanzada.**
- **Acceso dentro y fuera de la institución.**

- **Múltiples formatos para citar los documentos están disponibles (AMA, APA, Chicago, Harvard, MLA, Vancouver, etc.).**

DESCRIPCIÓN DEL RECURSO:



EBSCO Discovery Service

EBSCO Discovery EBSCO Discovery Service (Servicio de Descubrimiento) crea un índice unificado de recursos de información que permite el descubrimiento bibliográfico a través de una simple pero poderosa caja de búsqueda. Esta habilidad de crear una solución personalizada se logra mediante la recopilación de metadatos tanto de fuentes externas como paquetes de editores, bases de datos (agregadores), iniciativas o fuentes de acceso abierto, etc. y fuentes internas como repositorios institucionales, catálogos, etc. para crear un índice de tamaño y velocidad sin precedentes. La colección resultante, pese a ser inmensa tanto en tamaño como en alcance, al estar alojada en los servidores de EBSCOhost permite tiempos de respuesta excepcionalmente rápidos y la capacidad de aprovechar las características propias de la interfaz a través de todos los recursos.

El Índice básico de EBSCO Discovery representa el contenido de aproximadamente 20,000 proveedores y los metadatos de 70,000 editores de libros. Aunque creciendo el Índice Básico de EDS ofrece metadatos de:

EBSCO Custom Catalog. Consiste en la incorporación de los registros bibliográficos en nuestros servidores, facilitando el acceso al contenido del catálogo a través de opciones sencillas de búsqueda (básica y avanzada). Algunas funciones adicionales son la comprobación de disponibilidad en tiempo real, posibilidad de limitar los resultados por ubicaciones, enlaces directos a información relacionada, posibilidad de crear perfiles, posibilidad de consultar el catálogo desde dispositivos móviles, incorporación de las portadas del material, incorporación de widgets, etc.

FullText Finder. Ofrece una experiencia de búsqueda predictiva para la localización de publicaciones a nivel título e incluye una serie de características de navegación sensible de autocompletado, clasificados según la popularidad de títulos y clasificación por disciplina.

EDS API. Algunos de los beneficios de la API del EBSCO Discovery son:

Simplicidad – Sencilla integración REST para clientes del API (sistemas y programadores).

Integración con los sistemas más populares – VuFind, Drupal, etc.

Varias opciones de uso – La flexibilidad y características del API de EDS permiten que sea aprovechado de muchas maneras.

Compromiso continuo de rendimiento y estabilidad – EBSCO está dedicado a proporcionar una API de gran rendimiento y con los últimos avances tecnológicos.

Extensa disponibilidad de documentos – DTD, ejemplos de aplicaciones, demo de VuFind, esquemas XML para información/búsquedas/obtención de respuestas, etc. Soporte y documentación técnica disponible a través del Wiki:

http://edswiki.ebscohost.com/EBSCO_Discovery_Wiki.

Formato de respuesta mejorado – Los formatos XML y JSON permiten a los programadores reproducir fácilmente la lista de resultados de EDS y registro detallado exactamente como se muestra en EDS (estructura HTML, destacando los términos de búsqueda, autores y temas con hipervínculos, etc.), así como desplegar los resultados de una forma diferente.

Requerimientos técnicos del Sistema de Descubrimiento

Módulos que lo integran, sus funcionalidades, alcances y beneficios.

Modulo	Funcionalidad	Beneficio
EBSCO Discovery Central Index	Conjunto de bases de datos con los metadatos de revistas, libros, periódicos, memorias de conferencias, CDs, DVDs y fuentes de información adicionales, que en su conjunto ofrecen la más alta calidad de indización, superior amplitud y profundidad de la cobertura.	Reunir la colección más completa de contenidos, al mismo tiempo que proporcionar a los usuarios los mejores resultados en la primera página.
EBSCO Discovery Custom Catalog	Se refiere a la carga del catálogo completo de la institución para que pueda ser descubierto junto con el resto del contenido.	Ofrecer fácil acceso a todo el contenido del catálogo, incluyendo libros, libros electrónicos, audiolibros y otros materiales disponibles en la institución, entidad o catálogo colectivo.
EBSCO Discovery Institutional Repository	EBSCO soporta la cosecha de repositorios institucionales a través de Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting (OAI-PMH) o a través de Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP).	La carga del Repositorio Institucional directamente en EBSCO Discovery permite que pueda ser recuperable junto con el resto de los recursos/contenidos.
EBSCO Full Text Finder	Solucionador de enlaces OpenURL que aprovecha el poder de la base de conocimiento de EBSCO Discovery para conectar a la perfección (a partir de un registro del índice central) al texto completo.	Ofrecer vínculos inteligentes (SmartLinks) mediante los cuales se garantiza que los usuarios sean remitidos directamente a los textos completos.
EBSCO Publication Finder	Ofrece una experiencia de búsqueda predictiva e incluye una serie de características de navegación sensible por título, ítem y disciplina específica.	Permitir a los usuarios orientar de una forma rápida y sencilla su búsqueda en el texto completo dentro de un título.
EBSCO Apps	Se pueden utilizar para ofrecer mensajería instantánea (pregunte al experto), mostrar resultados dinámicos externos, proporcionar enlaces a fuentes de contenido frecuentemente utilizados y mensajes personalizados.	Permitir la integración de recursos que no están cubiertos por el índice del EBSCO Discovery, así como permitir a cada grupo/instancia crear su propio perfil con interacciones únicas.
EBSCO API	Ofrece una fácil integración (con los sistemas y para los programadores), para crear una experiencia de interfaz de usuario única.	Con el API de EBSCO Discovery, las instituciones tendrán acceso a contenido premium proporcionado a través del índice central, así como muchas de las características únicas de EBSCO Discovery

EBSCO Discovery cumple con los siguientes estándares:

Estándar	Cumple	Versión/Detalles
W3C (World Wide Web Consortium)	SI	WCAG 2.0 Nivel A
HTML	SI	Las especificaciones HTML de EBSCO se construyen utilizando estructuras bien formadas basadas en las recomendaciones del W3C para HTML y accesibilidad de contenidos vía Web. EBSCO aprovecha algunos elementos de HTML5, siempre que no ponga en peligro la accesibilidad o la funcionalidad.
CSS	SI	Los estándares CSS de EBSCO y mejores prácticas siguen estándares de la industria para la separación de la presentación visual del documento o la estructura del contenido. EBSCO sigue la recomendación de W3C CCS 2.1, aprovechando las propiedades de CSS3 con retrocesos apropiados para no comprometer la accesibilidad o la funcionalidad.
Ajax	SI	1 a través del API de EBSCO Discovery
HTTP	SI	1.0. EBSCO Discovery también soporta HTTPS
XML	SI	EBSCO soporta recibir actualizaciones regulares vía FTP en un archivo XML. Otros formatos soportados incluyen: Reference Manager XML, SydneyPLUS XML and Heritage XML.
SOAP	SI	EBSCO ha desarrollado un servicio web SOAP que ha sido utilizado por algunos miembros de enlace. Esta interfaz de programación podría ponerse a disposición de la UDG en su petición.
WSDL	SI	1

Funciones de Búsqueda en EBSCO Discovery

Métodos de Búsqueda	Cumple	Características en EBSCO Discovery
Búsqueda unificada	SI	EBSCO Discovery ofrece una experiencia de búsqueda unificada ya sea vía el modo de búsqueda simple o el de búsqueda avanzada.
Búsqueda simple	SI	Proporciona a los usuarios una disposición limpia e intuitiva similar a los motores de búsqueda populares que se encuentran en Internet
Búsqueda avanzada	SI	Proporciona a los investigadores experimentados la funcionalidad necesaria para realizar búsquedas altamente refinadas, incluyendo diversos códigos de campos, operadores Booleanos guiados y el rango más amplio de límites y ampliadores
Búsqueda transversal en bases de datos, revistas electrónicas y OPACs	SI	EBSCO Discovery también permite a los usuarios hacer búsquedas transversales en bases de datos, revistas electrónicas u OPACs.
Búsqueda transversal por distintos campos (autor, título, materia, ISSN, ISBN, DOI, año)	SI	EBSCO Discovery permite realizar búsquedas en diferentes campos incluyendo autor, título, tema, ISSN, ISBN, DOI y año.

Uso de operadores booleanos	SI	EBSCO Discovery permite la utilización de los operadores booleanos AND, OR, NOT, así como comodines y truncadores #, *, ?, y búsquedas de proximidad N3, W5, etc.
Presentar los resultados de manera ascendente y descendente	SI	EBSCO Discovery ofrece la posibilidad de ordenar los resultados por: Relevancia, Más reciente y Más antiguo.
Refinar las búsquedas a partir de los resultados obtenidos	SI	EBSCO Discovery ofrece una variedad de limitadores para refinar las búsquedas por: Texto Completo, Disponible en la colección de la Institución, Fecha, Contenidos Arbitrados, Catálogos, Tipo de Recursos, Publicación, Tema, Editor, Idioma, Base de Datos, etc.
Detectar y eliminar resultados duplicados	SI	EBSCO previene la duplicación de resultados considerando los siguientes elementos: Título Autor Fecha de publicación ISSN o Nombre de la Publicación o ISBN

Ranking de Relevancia

EBSCO Discovery comienza por analizar registros que contienen la mayoría de las palabras que coincidan con la expresión de búsqueda del usuario. Algunos de los campos de coincidencia se consideran más importantes que otros para propósitos de relevancia y se les otorga un peso para aprovechar su importancia relativa.

1. Descriptores o Encabezamientos de Materia
2. Título
3. Palabras clave proporcionadas por el autor
4. Resumen
5. Texto completo

Adicionalmente algunos atributos específicos del contenido de los registros coincidentes también pueden contribuir a la puntuación de relevancia de EBSCO Discovery. Estos atributos de contenido incluyen:

- Fecha de publicación
- Tipo de publicación
- Arbitrada o no
- Longitud del documento

La meta de EBSCO es desplegar los resultados más relevantes en la primera página.

Usabilidad

Preferencias	Permite	Características
Establecer sus preferencias de visualización	SI	Los usuarios tienen la opción de seleccionar el nivel de detalle de los resultados, idioma, distribución de la página, ordenamiento, imágenes, resultados por página, impresión, correo electrónico, salvar exportar, etc.
Establecer sus preferencias de búsqueda	SI	Aplicar búsqueda Smart Text cuando se obtengan 0 resultados y sugerencias de autocompletado

Establecer alertas	SI	Por búsqueda (tema, autor, título, etc.) y por publicación. A través de correo electrónico, RSS o vínculo persistente.
Crear grupos de favoritos	SI	Dentro de la carpeta los usuarios pueden guardar sus artículos, videos, perfiles de empresas, notas, búsquedas, alertas, crear páginas web y generar sub carpetas para compartir con personas o grupos.
Disponer de un historial de búsqueda	SI	Ya sea por sesión o si el usuario crea su carpeta de forma permanente.
Descargar los resultados a un gestor de referencias bibliográficas	SI	En formato RIS (CITAVI, Easybib, EndNote, Procite, Reference Manager, Zotero y citas en formato XML, BibTex, MARC 21
Mostrar el factor de impacto	SI	Para clientes mutuos, de Scopus y Web of Science, así como de Eigenfactor y SCImago

Resolvedor de enlaces

EBSCO Discovery cuenta con Full Text Finder que es el solucionador de vínculos de EBSCO compatible con OpenURL (URL abierto) y que apoya la vinculación a nivel de objeto a lo largo de todos los recursos disponibles de una institución, incluyendo sitios de revistas electrónicas, bases de datos de texto completo y secundarias, catálogos en línea (OPACs), sitios de internet y otras herramientas como motores de búsqueda, descubridores de obtención de documentos y formularios de solicitud de préstamo interbibliotecario (ILL).

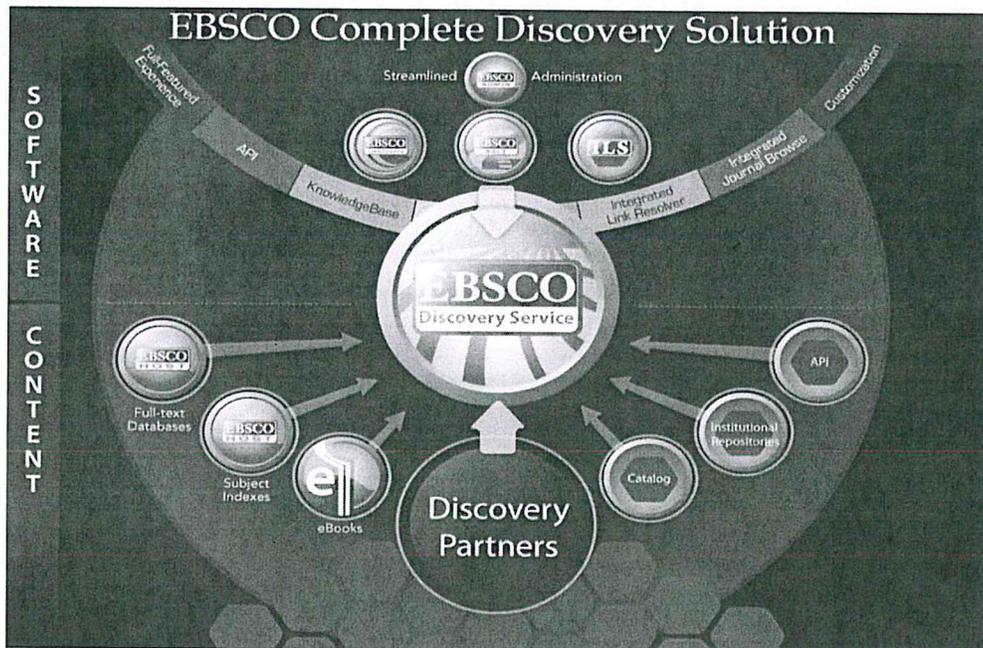
Full Text Finder ofrece:

- Un resolvedor de enlaces basado en web que proporciona una lista única y comprehensiva de los recursos electrónicos de una institución
- Una lista de títulos fácil de navegar que permite a los usuarios finales encontrar cualquier revista o recurso electrónico
- Acceso a la base de conocimiento de EBSCO, con información de más de 2,770,000 títulos únicos y más de 9,500 bases de datos y paquetes; EBSCO administra la base de conocimiento, incluyendo el cálculo de cobertura, los URLs, el movimiento de títulos dentro de las bases de datos y paquetes e información de los editores.
- Opciones de personalización para adaptar la interfaz a las páginas web de la institución
- Soporte proxy de múltiples opciones para permitir un acceso transparente
- Elección de encabezamientos de materia LCC, generales o médicos
- Capacidad para agregar títulos personalizados en idiomas nativos
- Notas e íconos poderosos para comunicar información clave a los usuarios en su punto de necesidad
- Opciones avanzadas de reportes para evaluar la colección de la institución y su uso

Estadísticas e informes

Nombre	Alcance	Actualización	Filtros
Session	Permite obtener estadísticas de sesiones, búsquedas, textos completos, vínculos a otros recursos	Diariamente	Sesiones, Búsquedas, Total de textos completos, Resúmenes, Vínculos inteligentes, Vínculos personalizados
Database	En este informe están disponibles las estadísticas de texto completo,	Diariamente	Sesiones, Búsquedas, Total de textos completos, Resúmenes,

	resúmenes y vinculación para las bases de datos que conforman el índice del EBSCO Discovery		Vínculos inteligentes, Vínculos personalizados
Title	Compila el número de solicitudes de títulos específicos de publicaciones	Diariamente	ISSN/ISBN, Título, Texto completo en PDF, Texto completo en HTML, Resúmenes, Vínculos inteligentes, Vínculos personalizados
IP	Genera una lista de direcciones IP utilizadas para acceder al perfil/instancia	Diariamente	Dirección IP, Año, Mes, Sesiones
Interface	Refleja el número de sesiones, búsquedas y solicitudes registradas en todas las interfaces de EBSCO	Diariamente	Interface, Año, Mes, Sesiones, Búsquedas, Texto completo en PDF, Texto completo en HTML, Resúmenes, Vínculos inteligentes, Vínculos personalizados
Browser & Device	Proporciona una lista de navegadores y dispositivos móviles utilizados para acceder	Diariamente	Hardware, Modelo, Dispositivo móvil, Plataforma, Versión, Navegador, Versión, Sesiones



Handwritten signatures in blue ink and the EBSCO logo.

PROPUESTA ECONÓMICA:



Nuestra oferta económica comprende *un año de suscripción* y el acceso ILIMITADO (remoto y en sitio) al siguiente descubridor:

SUSCRIPCIÓN	PRECIO	PERIODO
EBSCO Discovery ✓ EDS Base Index ✓ Custom Catalog ✓ FullText Finder	\$12,000 USD	15/10/2019 – 14/10/2020

Precio en letras: Doce mil dólares americanos 00/100

***Precios especial para la UDG**

Condiciones de pago:

- Los precios de esta cotización tienen una vigencia de 30 días a partir de la recepción de esta, en caso de pasar este tiempo solicitar una actualización de precios.
- El pago será en una sola exhibición en **dólares americanos o en moneda nacional tomando el tipo de cambio del Diario Oficial de la Federación del día de la transferencia.**
- El pago tendrá que ser notificado por el cliente el mismo día que se lleve a cabo.
- 30 días de crédito para pago a partir de la fecha de aceptación de la propuesta.
- EBSCO se reserva el derecho de modificar la presente cotización en caso de requerir condiciones diferentes a las presentadas en esta oferta.
- De acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Libros, Periódicos y Revistas no pagarán este impuesto por su uso o goce temporal.

BENEFICIOS ECONÓMICOS, INNOVATIVOS Y TECNOLÓGICOS:



Si se comparan los precios de contratación de estas herramientas, se tendría que considerar los siguientes beneficios:

- ✓ **ECONÓMICOS**; ya que los precios de estos recursos son mayores, si se suscriben por separado.
- ✓ **NUMERO DE USUARIOS SIMULTANEOS**; los accesos al **EBSCO Discovery**, serán ilimitados independientemente del número de usuarios simultáneos que se conecten.
- ✓ **FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD**; Nuestras interfaces poseen la adaptabilidad suficiente para crear la personalidad institucional en sus accesos individuales, al igual que en los métodos de autenticación de usuarios que deseen manejar (IP Address, Referring URL, User Id y Password, Patron Files, CPID, Athens, Cookies, Shibboleth y HTTPS).



EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

- ✓ **MODULOS DE ADMINISTRACION;** cada institución tendrá acceso a los módulos de administración. Mediante estos, la institución puede personalizar la interfaz de búsqueda, crear grupos de usuarios, generar reportes de uso, crear o remover de claves de acceso, ingresar o remover direcciones IP, establecer vinculación a otros recursos (paquetes de editores, recursos Open Access, OPAC's, etc.) entre otras funciones.
- ✓ **SOPORTE TECNICO Y RESPALDO;** serviremos con nuestras infraestructuras: humana, técnica, financiera y de servicios con más de setenta años de experiencia a nivel mundial.

APOYO TÉCNICO ADICIONAL



Soporte técnico es provisto sin costo adicional. Soporte técnico está disponible para responder las preguntas sobre el acceso a nuestros productos y servicios. El soporte técnico se puede obtener de las siguientes formas:

Oficina en Estados Unidos:

Tel: 00-800-3272-6000

(Disponible las 24 hrs de lunes a viernes y sábados y domingos de 9 a 5pm tiempo del este)

E-mail: support@ebSCO.com

Web Site: <https://help.ebSCO.com/>

A través del Support Web Site, las bibliotecas pueden acceder a una amplia gama de recursos para encontrar sus propias respuestas a cuestiones técnicas. El sitio cuenta con una base de conocimiento tecnológica (Preguntas más frecuentes - FAQ), y una función para 'Abrir un Caso - Open a Case' que permite al usuario crear su propio caso para el manejo experto de un representante de soporte técnico calificado, así como enlaces a información sobre solución de problemas, sugerencias de búsqueda, las principales noticias, tutoriales en Flash, guías de usuario, hojas de ayuda, actualización de productos y servicios, y mucho más.

CAPACITACIÓN



EBSCO cree firmemente que el éxito de la ejecución del proyecto debe incluir sesiones de formación de usuarios por lo que ofrece sesiones de capacitación en sitio y en línea sobre el uso de la plataforma al personal de la biblioteca que así se designe.

Para esta labor y coordinación de estas sesiones, EBSCO ha asignado a una persona quien trabajará con ustedes:

Cristina Garcia

Training Specialist - México & Central América

e-mail: [REDACTED]

16

Teléfono: + [REDACTED]

17



EBSCO MÉXICO, INC., S.A. DE C.V.

• Insurgentes Sur 476, Int. 501, Col. Roma Sur, C.P. 06760, México, CDMX. • Teléfono: +52(55) 5273 1585 / 5273 8218 / 5276 9480 •

Por otra parte, para apoyar a los usuarios finales en el aprendizaje y aprovechamiento de la interfaz de búsqueda, EBSCO pone a su disposición el Support Web Site (<https://help.ebsco.com>) donde el usuario puede consultar una amplia colección de documentos (PDF, Word, Flash, PowerPoint, etc.) que paso a paso le explican cada una de las funciones disponibles. Estos documentos se encuentran en 24 idiomas y permiten su descarga y modificación para su personalización y difusión por parte de las bibliotecas.

Para los que laboramos en **EBSCO México INC., SA de CV** será un privilegio servir a la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra Firma, quedando en espera de sus gratas noticias.

Cordialmente,

19
GER... S
REPRESENTANTE LEGAL

20



1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.